

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

V.

SUMARIO

JEFATURA DE SERVICIOS

SERVICIO DE PERSONAL

Situaciones.—Orden de 10 de julio de 1940 pasando a la situación de "retirado" al Capitán de Corbeta D. Joaquín Seijo Fontenla.—Página 1.064.

Otra de 9 de julio de 1940 pasando a la situación de "disponible forzoso" al Oficial tercero del Cuerpo de Auxiliares Navales D. Antonio Ruiz Silva.—Pág. 1.064.

Bajas.—Orden de 10 de julio de 1940 disponiendo cause baja en la Armada el Alférez de Navío D. Alvaro Calderón Martínez.—Página 1.064.

Otra de 9 de julio de 1940 disponiendo cause baja en la Armada el tercer Maquinista D. Salvador Rueda Ros.—Página 1.064.

Otra de 9 de julio de 1940 disponiendo cause baja en la Armada el Oficial tercero del Cuerpo de Auxiliares de Máquinas D. Antonio Rodríguez de las Heras.—Página 1.064.

Bajas.—Orden de 10 de julio de 1940 disponiendo la baja definitiva al servicio del Estado del segundo Vigía de Semáforos D. Manuel Martínez Castejón y del Ordenanza del mismo Cuerpo José Buigues Cardona.—Página 1.064.

Otra de 10 de julio de 1940 disponiendo la separación definitiva al servicio del Estado del Auxiliar de Oficinas de la Marina Civil D. José María Parrilla Lobo y del Agente de Policía Marítima Rafael Rey Olvera.—Página 1.064.

Otra de 10 de julio de 1940 causando baja en la Armada el Mozo de Oficios Francisco Javier Gutiérrez González.—Página 1.064.

Instancias.—Orden de 10 de julio de 1940 desestimando instancia del Contra maestre Mayor D. Juan Rodríguez Ramos.—Página 1.064.

EDICTOS

ANUNCIOS OFICIALES

ORDENES

JEFATURA DE SERVICIOS

Servicio de Personal.

Situaciones.—A instancia del interesado pasa a la situación de "retirado" en que se encontraba antes de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional el Capitán de Corbeta, honorario (E. R. A.), D. Joaquín Seijo Fontenla.

Madrid, 10 de julio de 1940.

MORENO

— Se dispone que el Oficial tercero del Cuerpo de Auxiliares Navales D. Antonio Ruiz Silva cese en la situación de "procesado" y pase a la de "disponible forzoso", en el Departamento Marítimo de Cádiz, a partir de la fecha en que fué revocado el auto de procesamiento.

Madrid, 9 de julio de 1940.

MORENO

Bajas.—Por no haber efectuado su presentación ante las Autoridades nacionales, e ignorándose su paradero, es baja en la Armada, con pérdida de todos los derechos y prerrogativas adquiridos al servicio de la Marina, a partir del 18 de julio de 1936, el Alférez de Navío D. Alvaro Calderón Martínez.

Madrid, 10 de julio de 1940.

MORENO

— Condenado el tercer Maquinista D. Salvador Rueda Ros, por el correspondiente Consejo de Guerra, a la pena de seis años y un día de presidio, con la accesoria de separación del servicio y efectos determinados en el artículo 51 del Código Penal de la Marina de Guerra, como cómplice de un delito de adhesión a la rebelión, se dispone cause baja en la Armada con fecha 2 de febrero de 1940.

Madrid, 9 de julio de 1940.

MORENO

Bajas.—Condenado el Oficial tercero del Cuerpo de Auxiliares de Máquinas D. Antonio Rodríguez las Heras, por el correspondiente Consejo de Guerra a la pena principal de separación del servicio, los efectos que determina el artículo 51 del Código Penal de la Marina de Guerra, como responsable de un delito de negligencia, se dispone cause baja en la Armada con fecha 14 de octubre de 1939.

Madrid, 9 de julio de 1940.

MORENO

— Como accesoria a la pena impuesta al segundo Vigía de Semáforos D. Manuel Martínez Castejón y al Ordenanza del mismo Cuerpo José Buig Cardona, por sentencia recaída en la causa 659/1938, seguida a los mismos en el Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, se dispone la incorporación definitiva al servicio del Estado del Vigía y Ordenanza de Semáforos de referencia, en las condiciones que determina el artículo 49 del Código Penal de la Marina de Guerra.

Madrid, 10 de julio de 1940.

MORENO

— De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de febrero de 1939, se dispone la separación definitiva del servicio del Estado del Auxiliar de Oficinas de la Marina Civil D. José María Parra Lobo, y del Agente de Policía Marítima Rafael Olvera.

Madrid, 10 de julio de 1940.

MORENO

— Condenado el Mozo de Oficios Francisco Javier Gutiérrez González, por el correspondiente Consejo de Guerra, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, con la accesoria de pérdida de plaza o clase, expulsión del servicio de la Marina, con pérdida de todos los derechos adquiridos al servicio del Estado, como autor de un delito de adhesión a la rebelión, se dispone cause baja en la Armada con fecha 24 de enero de 1940.

Madrid, 10 de julio de 1940.

MORENO

Instancias.—Se desestima instancia del Comandante Mayor, retirado extraordinario, D. Juan Rodríguez Ramos, en súplica de su reingreso en el servicio activo.

Madrid, 10 de julio de 1940.

MORENO

EDICTOS

Don Juan Arsuaga y Sagardui, Oficial de la Comandancia Militar de Marina de Valencia, Juez instructor del expediente de pérdida de la Libreta de inscripción marítima del inscripto de este Trozo Miguel Valero Pablo, folio 29 de 1931,

Hago saber: Que el Excmo. Sr. Comandante General del Departamento Marítimo de Cartagena, en Decreto auditoriado de fecha 6 del corriente, ha tenido a bien declarar justificado y sin responsabilidad alguna para el causante el extravío de la Libreta de inscripción marítima del inscripto de este Trozo, folio 29 de 1931, Miguel Valero Pablo. Por lo cual se declara nulo y sin valor alguno el mencionado documento; incurriendo en responsabilidad la persona que, poseyéndolo, no haga entrega del mismo en este Juzgado con toda urgencia.

Lo que se publica para general conocimiento en Valencia, a 14 de mayo de 1940.—El Juez instructor, *Juan Arsuaga*.

Don Juan Arsuaga y Sagardui, Oficial de la Comandancia Militar de Marina de Valencia y Juez instructor del expediente de pérdida de la Libreta de navegación del inscripto de este Trozo, folio 31 de 1903, Francisco Manzano García,

Hago saber: Que el Excmo. Sr. Comandante General del Departamento Marítimo de Cartagena, en Decreto Auditoriado de fecha 16 del corriente, ha tenido a bien declarar justificado y sin responsabilidad alguna para el causante, el extravío de la Libreta de navegación del inscripto de este Trozo, Francisco Manzano García, folio 31 de 1903. Por lo cual se declara nulo y sin valor alguno el mencionado documento; incurriendo en responsabilidad la persona que, poseyéndolo, no haga entrega del mismo en este Juzgado con toda urgencia.

Lo que se publica para general conocimiento en Valencia a 22 de mayo de 1940.—El Juez instructor, *Juan Arsuaga*.

Don Juan Arsuaga y Sagardui, Oficial de la Comandancia Militar de Marina de Valencia y Juez instructor del expediente de pérdida de la Libreta de navegación del inscripto de este Trozo, folio 48 de 1929, Francisco Lloréns Canos,

Hago saber: Que el Excmo. Sr. Comandante General del Departamento Marítimo de Cartagena, en Decreto Auditoriado de fecha 18 del corriente, ha tenido a bien declarar justificada y sin responsabili-

dad alguna para el causante, el extravío de la Libreta de navegación del inscripto de este Trozo, folio 48 de 1929, Francisco Lloréns Canos. Por lo cual se declara nulo y sin valor alguno el mencionado documento; incurriendo en responsabilidad la persona que, poseyéndolo, no haga entrega del mismo en este Juzgado con toda urgencia.

Lo que se publica para general conocimiento en Valencia a 22 de mayo de 1940.—El Juez instructor, *Juan Arsuaga*.

Don Juan Arsuaga y Sagardui, Oficial de la Comandancia Militar de Marina de Valencia, Juez instructor del expediente de pérdida de certificado provisional de Navegación del inscripto de este Trozo, Andrés García Cañavate, folio 124 de 1932,

Hago constar: Que el Excmo. Sr. Comandante General del Departamento Marítimo de Cartagena, en Decreto Auditoriado de fecha 16 del corriente, ha tenido a bien declarar justificado y sin responsabilidad alguna para el causante, el extravío del certificado provisional de Navegación del inscripto de esta Capital, folio 124 de 1932, de Andrés García Cañavate. Por lo cual se declara nulo y sin valor alguno el mencionado documento; incurriendo en responsabilidad la persona que, poseyéndolo, no haga entrega del mismo en este Juzgado con toda urgencia.

Lo que se publica para general conocimiento en Valencia a 22 de mayo de 1940.—El Juez instructor, *Juan Arsuaga*.

Don Juan Arsuaga y Sagardui, Oficial de la Comandancia Militar de Marina de Valencia, Juez instructor del expediente de pérdida de la Libreta de navegación del inscripto de este Trozo, Genaro Capilla Soriano, folio 86 de 1909,

Hago constar: Que el Excmo. Sr. Comandante General del Departamento Marítimo de Cartagena, en Decreto Auditoriado de fecha 16 del corriente, ha tenido a bien declarar justificado y sin responsabilidad alguna para el interesado el extravío de la Libreta de Navegación del inscripto de este Trozo, Genaro Capilla Soriano. Por lo cual se declara nulo y sin valor alguno el mencionado documento; incurriendo en responsabilidad la persona que, poseyéndolo, no haga entrega del mismo en este Juzgado con toda urgencia.

Lo que se publica para general conocimiento en Valencia a 22 de mayo de 1940.—El Juez instructor, *Juan Arsuaga*.

Don Eduardo Lemus Romero, Oficial de la Reserva Naval Movilizada, Ayudante de Marina del Distrito de Camariñas, Juez instructor del expediente de pérdida de la Cartilla Naval del inscripto de este Trozo, Antonio Romar Martínez, folio 51 de 1930, de S. S.,

Hago saber: Que por Decreto Auditoriado del Excmo. Sr. Comandante General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, de fecha 15 de septiembre del pasado año, se halla acreditada la pérdida de dicho documento, quedando nulo y sin valor alguno; incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo.

Camariñas, 19 de junio de 1940.—El Juez instructor, *Eduardo Lemus*.

Don Eduardo Lemus Romero, Oficial tercero de la Reserva Naval Movilizada, Ayudante de Marina del Distrito de Camariñas, Juez instructor del expediente de pérdida de la Cartilla Naval y Libreta de inscripción marítima del inscripto de este Trozo José Novais Vieitos, folio 6 de 1935, de S. S.,

Hago saber: Que por Decreto Auditoriado del Excmo. Sr. Comandante General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, de fecha 4 de diciembre de 1939, del pasado año, se halla acreditada la pérdida de dichos documentos, quedando nulos y sin valor alguno; incurriendo en responsabilidad la persona que los posea y no haga entrega de los mismos.

Camariñas, 19 de junio de 1940.—El Juez instructor, *Eduardo Lemus*.

Don Antonio Fernández Castelló, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor del expediente número tres, de mil novecientos cuarenta, que se instruye al Patrón de Pesca e inscripto de este Trozo, Gabriel Luque Alavés, por la pérdida de su Nombramiento de Patrón,

Hago saber: Que por orden de excelentísimo señor Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz queda sin efecto y sin ningún valor el Nombramiento de Patrón de Pesca que le fué extraviado a Gabriel Luque Alavés, quedando en vigor el que nuevamente se le concede.

Algeciras, 7 de julio de 1940.—El Capitán, Juez instructor, *Antonio Fernández Castelló*.

El Ayudante de Marina de Villaviciosa y Juez instructor del expediente de pérdida de la Libreta de inscripción marítima perteneciente a José Ramón Alonso Rilla,

Hace saber: Que por Decreto Auditoriado queda acreditado el extravío y declarado nulo y sin valor dicho documento; incurriendo en responsabilidad la persona que, poseyéndolo, no hiciera entrega del mismo a las Autoridades de Marina.

Villaviciosa, 8 de julio de 1940.—El Juez instructor, *Ricardo Sánchez*.

ANUNCIOS OFICIALES

Necesitando la Dirección General de Pesca adquirir, por concurso, para la vigilancia de la pesca, cinco embarcaciones "tipo Mediterráneo" y aparejo, balandra, con motores en buen estado y en condiciones de navegar, de las ya construídas y en uso por los pescadores de las características aproximadas a continuación se expresan:

Por el presente se hace saber a los armadores o propietarios de embarcaciones del referido tipo que deseen vender, hagan sus ofrecimientos al Ilmo. Sr. Director General de Pesca a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* hasta el día 15 de agosto próximo.

Las embarcaciones ofrecidas deberán reunir, aproximadamente, las condiciones siguientes:

Año de construcción: Posterior al año 1930.

Tonelaje: De 15 a 30 toneladas.

Motor: Diésel o semi Diésel.

Aparejo: De vela, completo, tipo baca.

Velocidad: Superior a 8,5 millas.

Alojamiento: Para cinco tripulantes, por lo menos.

Pertrechos que han de completar la oferta.

Precio total de la embarcación.

Deberá acompañar a la proposición: Una fotografía de la embarcación. Copia del asiento de inscripción. Edad del motor. Nombre actual de la embarcación; y puerto donde puede ser reconocida la embarcación.

Una vez seleccionadas las embarcaciones según las proposiciones que se hagan, se procederá a un cuidadoso reconocimiento técnico de las mismas para comprobación de navegabilidad y velocidad.

En Madrid, a 3 de julio de 1940.—El Director General de Pesca, *Ramón Rodríguez*.